

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



7 de Agosto de 2017

Nº 150

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

- Información pública en el expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a uso de riego en el término municipal de Palacios de Goda 3
- Información pública en el expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a uso de riego en el término municipal de Orbita 5

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

- Acuerdos adoptados por el Pleno Corporativo de esta Diputación Provincial, en sesión extraordinaria, celebrada el día 27 de julio de 2017 (12/17) 7
- Acuerdos adoptados por el Pleno Corporativo de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria, celebrada el pasado día 24 de julio de 2017 (10/17) 8
- Anuncio de modificación de las representaciones en Junta de Gobierno y Consejo General del OAR..... 10
- Acuerdos adoptados por el pleno Corporativo de esta Diputación Provincial, en sesión extraordinaria, celebrada el día 24 de julio de 2017 (11/17)..... 11

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Contratación del servicio de eliminación de barreras arquitectónicas e intervención en el edificio principal-Casa Consistorial..... 12
- Contratación servicio de prevención ajeno especialidades de medicina del trabajo (vigilancia de la salud) y Ergonomía y Psicología aplicada 14

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

- Delegar atribuciones de alcaldía en la primer teniente de alcalde 16

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

- Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales 17

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

- Acuerdo de aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal..... 25
- Exposición pública de la cuenta general de 2016 26

AYUNTAMIENTO DE SANCHIDRIÁN

- Aprobación inicial modificación ordenanza fiscal del impuesto de vehículos de tracción mecánica..... 27
- Aprobación inicial ordenanza reguladora gestión de residuos de la construcción y la demolición 28



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.764/17

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

A N U N C I O

INFORMACIÓN PÚBLICA

D. JOSE ANTONIO BLAZQUEZ SOTO (06577175Y) y PAULA ROMO ADANERO (70800845Z), solicitan de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, ya autorizado mediante Inscripción de un aprovechamiento temporal de Aguas Privadas en el Registro de Aguas (Sección C) a favor de D^a. Teresa Perrino Villaverde, expediente de referencia PRAV178022, con destino a riego de 7,2 ha, en el término municipal de Palacios de Goda (Ávila), con un caudal máximo instantáneo de 12,96l/s y un volumen máximo anual de 43.200 m³.

Se pretende con ello la transferencia de titularidad del aprovechamiento mencionado anteriormente, así como la realización de un sondeo de sustitución, sin aumentar el volumen y caudal autorizados.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 150 m de profundidad, 300 mm de diámetro entubado y 500 mm de diámetro, situado en la parcela 10306 del polígono 5, paraje de Hoyos Pozos, en el término municipal de Palacios de Goda (Ávila).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: riego de una superficie de 7,2 ha, repartida entre las siguientes parcelas:

PARCELA	POLIGONO	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	SUPERFICIE DE RIEGO
10306	5	Palacios de Goda	Ávila	7,2 ha
20306				

- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 12,93 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es de 41.328 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 50 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de agua subterránea "Medina del Campo" (DU-400047).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de

abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Palacios de Goda (Ávila), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Palacios de Goda (Ávila), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Italia, 1 de Salamanca o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP- 93/2016-AV (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 22 de junio de 2017

El Jefe de Área de Gestión D.P.H., *Rogelio Anta Otoresl*.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.765/17

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

A N U N C I O

INFORMACIÓN PÚBLICA

D. PORFIRIO GARCIA GONZALEZ (06542167R) y D^a. ESMERALDA GARCIA GONZALEZ (06551548K), solicitan de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Orbita (Ávila).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 170 m de profundidad, 300 mm de diámetro entubado y 500 mm de diámetro, situado en la parcela 27 del polígono 1, paraje de Gato, en el término municipal de Orbita (Avila).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: riego de una superficie de 7,759 ha (pistachos), en la siguiente parcela:

PARCELA	POLIGONO	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	SUPERFICIE DE RIEGO
27	1	Orbita	Ávila	7,759 ha.

- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 4,88 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es de 44.485 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 20 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de agua subterránea "Los Arenales" (DU-400045)

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Orbita (Ávila), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Orbita (Ávila), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Italia, 1 de Salamanca o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP- 1725/2016-AV

(ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 27 de junio de 2017

El Jefe de Área de Gestión D.P.H., *Rogelio Anta Otoresl*.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.855/17

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO CORPORATIVO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA EL PASADO DÍA 27 DE JULIO DE 2017 (12/17).

1.- Se ratificó la urgencia de la convocatoria de la presente sesión extraordinaria y urgente, así como de los asuntos incluidos en el orden del día. Ello a efectos de lo dispuesto en los artículos 43 y 51.1 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

2.- Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicios consistente en la "Ayuda a Domicilio" y elegir, de acuerdo con lo establecido en los artículos 138 y 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), como sistema de adjudicación el Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria, único criterio de selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Aprobando igualmente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las Prescripciones Técnicas y el gasto, autorizando el mismo con cargo a la partida presupuestaria 2313.227.99.03 del vigente presupuesto de la Corporación.

Asimismo, se dispone la apertura del Procedimiento Abierto, tramitación ordinaria, único criterio de selección de la oferta económicamente más ventajosa, publicándose anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

3.- Aprobar las modificaciones introducidas al Reglamento del Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina" de la Excm. Diputación Provincial de Ávila. Procediendo a la exposición pública, durante treinta días hábiles, del presente acuerdo a efectos de la presentación de posibles reclamaciones o sugerencias.

En Ávila, a 4 de agosto de 2017.

El Presidente en Funciones, *María Beatriz Díaz Morueco*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.856/17

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO CORPORATIVO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 24 DE JULIO DE 2017 (10/17).

- Se aprobaron las actas de las últimas sesiones: acta de 26 de junio de 2017 (número 08/17 -ordinaria-) y acta de 26 de junio de 2017 (número 09/17 -extraordinaria Junta General Naturávilas-).

1.- Se dio cuenta al Pleno de la resolución de la Presidencia (06.07.17), por la que, en ejecución de acuerdos políticos previos, se modifican determinadas representaciones en la Junta de Gobierno y en el Consejo General del OAR.

Aprobar el borrador de Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila para recuperación ambiental de zonas degradadas por el depósito de residuos inertes en la provincia de Ávila, tal y como consta en el expediente, autorizando su firma al Sr. Presidente.

2.- Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicios consistente en la "Ayuda a Domicilio", eligiendo como sistema de adjudicación el Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria, único criterio de selección de la oferta económicamente más ventajosa.

3.- Solicitar al Ministerio de Economía y Hacienda la ampliación del ámbito de la delegación de la competencia inspectora respecto del Impuesto de Actividades Económicas, referido a aquellos municipios que han efectuado también delegación de facultades de gestión tributaria de este impuesto en la Diputación de Ávila-Organismo Autónomo de Recaudación, no incluidos en las Ordenes del Ministerio de Hacienda al respecto, con los límites y condiciones establecidas en la Orden de 10 de junio de 1992.

Asumir determinadas competencias, en materia recaudatoria, de distintos ayuntamientos y otras entidades de la provincia.

Aprobar extrajudicialmente créditos por importe de 40.328,14 euros.

Aprobar inicialmente el expediente Crédito Extraordinario nº 03/2017 de modificación del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2017, por importe de 2.759.195,23 euros.

Aprobar inicialmente el expediente Suplemento de Crédito 03/2017 de modificación del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2017, por importe de 100.661,04 euros.

Aprobar inicialmente el expediente Transferencia de crédito nº 14/2017 de modificación del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2017, por importe de 32.000 euros.

Se dio cuenta de los datos relativos al período medio de pago correspondientes al mes de mayo de 2017, referidos a Diputación Provincial, Organismo Autónomo de Recaudación, Organismo Autónomo Fundación Cultural Santa Teresa y Naturávila S.A.

MOCIONES:

Se aprobaron las siguientes mociones presentadas por:

- **Moción del grupo PP:** “Manifiestar el rechazo a la convocatoria y celebración de un referéndum secesionista en Cataluña fuera del marco de la Constitución Española.”

- **Moción del grupo PP:** “Apoyo de la Diputación a los municipios afectados por la sequía e instar a la Confederación hidrográfica del Duero a garantizar el suministro en nuestra provincia.”

- **Moción del grupo Ciudadanos:** “Solicitud a la delegación del Gobierno de un incremento de efectivos del grupo Roca y demás cuerpos de seguridad en el ámbito rural de la provincia de Ávila”

- **Moción del grupo Trato Ciudadano:** “Solicitar a la Junta de Castilla y León proceda a la elaboración y aprobación del plan rector de uso y gestión del Parque Regional de la sierra de Gredos.”

- **Moción del grupo PSOE:** “Para que por la Intervención de Fondos se emita informe sobre posibles fórmulas de gestión del complejo Naturávila sin necesidad de acudir a los presupuestos de la Diputación”.

En Ávila, a 4 de agosto de 2017.

El Presidente en Funciones, *María Beatriz Díaz Morueco*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.857/17

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

Modificación de las representaciones en Junta de Gobierno y Consejo General del OAR.

Se dio cuenta al Pleno de la siguiente resolución de Presidencia de fecha 6 de julio de 2017:

“ En cumplimiento de los pactos políticos alcanzados al momento de la constitución de la Corporación, tras las elecciones municipales de 27 de mayo de 2015, en cuanto a la representación de los grupos políticos unipersonales en la Junta de Gobierno Provincial y otros órganos colegiados.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

RESUELVE:

PRIMERO.- Revocar el nombramiento otorgado a favor de D. Carlos Moral Herranz Portavoz del grupo UPyD en la Junta de Gobierno Provincial, procediendo al nombramiento, en dicha Junta de Gobierno, de D. Rubén Arroyo Nogal, Portavoz del grupo Trato Ciudadano.

SEGUNDO.- En ejecución del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de 10 de julio de 2015, revocar el nombramiento otorgado a favor de D. Salvador Sánchez Majadas, representante de UPyD, en el Consejo General del OAR, procediendo al nombramiento en el mismo, de D. Guillermo Pulido Vinuesa, representante de Trato Ciudadano.

TERCERO.- Determinar que las revocaciones y nuevos nombramientos surtirán efectos desde el día 10 de julio de 2017.

CUARTO.- Notificar la resolución a los interesados, entendiéndose que los nombramientos son tácitamente aceptados de no mediar manifestación expresa en contrario; disponiendo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, y dando cuenta de aquella en la primera sesión del Pleno que se celebre; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52.4 y 46 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 107.1 del ROC.”

En Ávila, a 4 de agosto de 2017.

El Presidente en Funciones, *María Beatriz Díaz Morueco.*

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.905/17

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO CORPORATIVO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 24 DE JULIO DE 2017 (11/17).

1.- Aprobar el cese como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, de D. Carlos Moral Herranz, como consecuencia de la pérdida de la condición de miembro de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ávila.

Aprobar el nombramiento como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad de, D. Rubén Arroyo Nogal, al haber adquirido la condición de miembro de la Junta de Gobierno de la Diputación.

2.- Por el Sr. Secretario se dio lectura a la presente acta, que fue aprobada por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

En Ávila, a 4 de agosto de 2017.

El Presidente en Funciones, *María Beatriz Díaz Morueco*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.858/17

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de fecha 27 de julio de 2017, se ha dispuesto la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría General. Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1.
 - 3) Localidad y Código Postal: Ávila – 05001.
 - 4) Teléfono: 920-354000.
 - 5) Correo electrónico: msaez@ayuntavila.com
 - 6) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.avila.es
 - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta finalizar el plazo de presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: 41/2017.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: **ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS E INTERVENCIÓN EN EL EDIFICIO PRINCIPAL-CASA CONSISTORIAL**
- c) Lugar de ejecución: Ávila.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en la cláusula 6ª del pliego de condiciones.
- e) CPV: 45000000-7.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: varios criterios según Anexo II

4. Valor estimado del contrato: 181.388,43 euros

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto 181.388,43 euros. Importe total 219.480 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional: se dispensa

Definitiva: 5% del precio adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia técnica o profesional y, económica y financiera, según cláusula 4ª del pliego.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 40 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación. Sobres cerrados conforme a la cláusula 16ª del pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaría – Contratación
2. Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1
3. Localidad y Código Postal: Ávila – 05001
4. Dirección electrónica: msaez@ayuntavila.com

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta. Hasta finalización presentación de ofertas.

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción. Apertura de los sobres “B” documentación general y “C” propuesta técnica, y posterior apertura de los sobres “A” oferta económica y “D” criterios sometidos a fórmulas matemáticas o asignación directa, según cláusula 19ª del pliego de condiciones.

b) Dirección. Plaza del Mercado Chico, 1.

c) Localidad y código postal. Ávila – 05001.

d) Fecha y hora. El mismo día de la apertura del sobre "B", si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera. Se anunciará previamente en el perfil del contratante.

10. Gastos de publicidad.

El importe de los anuncios hasta un máximo de 1.000 euros.

Ávila, 27 de julio de 2017

El Alcalde, *José Luis Rivas Hernández*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.859/17

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de fecha 27 de julio de 2017, se ha dispuesto la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría General. Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1.
 - 3) Localidad y Código Postal: Ávila – 05001.
 - 4) Teléfono: 920-354000.
 - 5) Correo electrónico: msaez@ayuntavila.com
 - 6) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.avila.es
 - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta finalizar el plazo de presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: 37/2017.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: **SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO ESPECIALIDADES DE MEDICINA DEL TRABAJO (VIGILANCIA DE LA SALUD) Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA**
- c) Lugar de ejecución: Ávila.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en la cláusula 4ª del pliego de condiciones.
- e) CPV: 85147000-1.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: varios criterios según Anexo III del pliego.

4. Valor estimado del contrato: 131.798,56 euros

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto 65.899,28 euros. Importe total 68.000 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional: se dispensa

Definitiva: 5% del precio adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia técnica o profesional y, económica y financiera, según cláusula 5ª del pliego.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación. Sobres cerrados conforme a la cláusula 10ª del pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaría – Contratación
2. Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1
3. Localidad y Código Postal: Ávila – 05001
4. Dirección electrónica: msaez@ayuntavila.com

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta. Hasta finalización presentación de ofertas.

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción. Apertura de los sobres “B” documentación general y “C” propuesta técnica, y posterior apertura de los sobres “A” oferta económica, según cláusula 13ª del pliego de condiciones.

b) Dirección. Plaza del Mercado Chico, 1.

c) Localidad y código postal. Ávila – 05001.

d) Fecha y hora. El mismo día de la apertura del sobre "B", si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera. Se anunciará previamente en el perfil del contratante.

10. Gastos de publicidad.

El importe de los anuncios hasta un máximo de 1.000 euros.

Ávila, 27 de julio de 2017

El Alcalde, *José Luis Rivas Hernández.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.907/17

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

A N U N C I O

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 31 de julio 2017, se ha resuelto delegar en la Primer Teniente de Alcalde doña M^a SONSOLES ARROYO FRAGUA, el ejercicio de las atribuciones que corresponden a esta Alcaldía, durante los días 1 de agosto de 2017 a 31 de agosto de 2017 ambos inclusive, dada la ausencia del municipio.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 47, en relación con el artículo 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Arévalo a 31 de julio de 2017.

El Alcalde, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.812/17

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES,, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«3º. **HACIENDA. – Creación y Modificación Ordenanzas 2017.** Por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal que literalmente transcrito dice:

“**A) Ordenanza Reguladora Utilización Edificios e Instalaciones Municipales.** - Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 03/01/2017 se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar la Ordenanza municipal reguladora para la utilización de los edificios e instalaciones municipales.

Visto que dicho informe fue emitido en fecha 03/01/2017, y visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de Secretaría de Ordenanza municipal reguladora para la utilización de los edificios e instalaciones municipales, solicitado por Providencia de Alcaldía de fecha 10/01/2017, y recibido en este Ayuntamiento en fecha 15/02/2017.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora para la utilización de los edificios e instalaciones municipales, en los términos en que figura en el expediente

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto ».

«ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales por particulares y asociaciones.

Es fundamento legal del presente Reglamento la potestad que reconoce el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que las Entidades Locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de las Ordenanzas y los Bandos.

En cumplimiento del mismo, y siguiendo el procedimiento del artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, se acuerda establecer la presente Ordenanza que regule el uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales de carácter público por particulares, empresas y asociaciones.

Así pues, la presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del uso de las instalaciones culturales municipales y otras dependencias que tienen la condición de bienes de servicio público, a ciudadanos, asociaciones, entidades públicas o privadas, para la realización de actividades culturales o sociales, etc.,

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los edificios locales e instalaciones municipales susceptibles de utilización por particulares y asociaciones, siempre que no cuenten con una Ordenanza específica del mismo objeto o la utilización del local, edificio o instalación municipal estuviere regulada por un contrato específico.

Quedan dentro del ámbito de aplicación los siguientes:

- SALÓN DE ACTOS DE LA CASA CONSISTORIAL.
- CONVENTO SANTO DOMINGO Y SAN PABLO.
- SALA EXPOSICIONES LOS TORILES.
- SALÓN ACTOS CASINO.
- CENTRO CULTURAL FUNDACIÓN CAJA AVILA.
- CENTRO CIVICO SOCIAL.

Del mismo modo, queda fuera del ámbito objetivo de la presente Ordenanza la utilización de locales, edificios o instalaciones municipales cuando esta estuviere regulada por ley o por otra Ordenanza.

ARTÍCULO 3. Uso de los Edificios, Locales e Instalaciones Municipales

La utilización de los edificios, locales e instalaciones municipales, por particulares y/o asociaciones para llevar a cabo en ellos, exposiciones, reuniones, celebraciones privadas o actividades profesionales remuneradas, se acordará, previa solicitud, por Decreto de la Alcaldía o acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con carácter gratuito, aplicando, si así se desprendiese del uso pretendido, la Ordenanza específica para actividades con ánimo de lucro, interés económico o publicitario, para sí o para terceros y sus tarifas.

TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES

ARTÍCULO 4. Solicitudes

Los interesados en la utilización de edificios y locales municipales deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los edificios y locales municipales, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente necesaria.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- Datos del solicitante.
- Duración [días/horas].
- Lista de actividades a realizar.
- Número de ocupantes.
- Finalidad.
- Motivos de la solicitud.

Previa a la concesión de la autorización, la Alcaldía o la concejalía delegada podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Cuando sean varios los solicitantes, la concejalía se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, al primero de los solicitantes.

ARTÍCULO 5. Deberes de los Usuarios

Los usuarios deberán:

- Cuidar de los mismos, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento de la concejalía correspondiente.
- Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes, serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

ARTÍCULO 6. Prohibiciones

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

- El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.

- El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.
- El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal que tenga carácter público.

ARTÍCULO 7. Condiciones de Uso de los Locales e Instalaciones

Los solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso de los edificios y locales municipales atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización.

En ningún caso podrán destinarse los edificios y locales del Ayuntamiento a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización.

Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

ARTÍCULO 8. Autorización de Uso

La autorización de uso, que se plasmará en una resolución del Alcalde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que podrá delegar en el concejal competente o Junta de Gobierno Local.

Se facilitará a la persona responsable designada por los interesados, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los locales, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los empleados municipales en el plazo más breve tras la finalización de la actividad. El solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que la concejalía correspondiente así lo autorice. En caso de obtención de copias, todas serán devueltas al Ayuntamiento al término del período de uso de los edificios y locales.

En caso de no ser necesario el uso de llaves, será la Concejalía correspondiente la que avise de la utilización, al personal del Ayuntamiento encargado de cualesquiera locales, edificios o instalaciones. La entidad beneficiaria del uso del local, edificio o instalación, deberá llevar consigo y presentar al personal municipal encargado, la resolución de la Concejalía de Régimen Interior que autorice el uso.

Una vez finalizada su utilización, se realizará una nueva comprobación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

ARTÍCULO 9. Determinaciones de la Autorización

La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- Clase de actividad: cultura, deportes, solidaridad, conferencias, ocio...
- Disponibilidad de locales o instalaciones como la solicitada.
- Número de destinatarios de la actividad.
- Duración temporal de la cesión.

Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en el edificio, local o instalación.

La resolución podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. En tal caso, la fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos. También responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

ARTÍCULO 10. Fianza

En la resolución que autorice el uso de los mismos se podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la cesión.

Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11. Comprobación Municipal del Uso Adecuado

Concluido el uso de edificio local municipal, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiese sido exigida su constitución. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

ARTÍCULO 12. Gastos Ajenos al Uso Público de los Locales

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto:

- Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.
- Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.
- Gastos por la limpieza de los locales municipales, instalaciones o edificios.

TÍTULO III. RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES**ARTÍCULO 13. Responsabilidades**

Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

ARTÍCULO 14. Infracciones

Las acciones u omisiones que contravengan la presente Ordenanza, constituyen infracciones administrativas, y serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Así, en su caso, se consideran infracciones las siguientes:

- Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del particular.
- No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.
- Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
- Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía.
- No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no

subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

- El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.
- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.
- Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
- El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.
- La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.
- La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

ARTÍCULO 15. Sanciones

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: hasta 750 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 28/02/2017, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Las Navas del Marqués, a 6 de marzo de 2017

El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Navas del Marqués, a 2 de junio de 2.017.
El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.866/17

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Navaluenega, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Cementerio municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el PLAZO de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Navaluenega, a 28 de julio de 2017.

El Alcalde, *Armando García Cuenca*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.867/17

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

A N U N C I O

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2016

DON ARMANDO GARCÍA CUENCA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA,

HACE SABER:

Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la contabilidad municipal, referida al ejercicio 2016 para su examen y formulación por escrito de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de la Corporación en sesión de 27 de julio de 2017, está formada por los Estados y Cuentas anuales: Balance, Cuenta de resultado Económico-Patrimonial, el Estado de Liquidación del Presupuesto y la Memoria, así como sus justificantes y los Libros Oficiales de la Contabilidad (Diario, Mayor de Cuentas, etc...).

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición pública más los 8 días hábiles siguientes.

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Pleno de la Corporación.

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Oficinas municipales, Registro General.

Navaluenga, a 28 de julio de 2017.

El Alcalde, *Armando García Cuenca*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.876/17

AYUNTAMIENTO DE SANCHIDRIÁN

A N U N C I O

APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Sanchidrián (Ávila), en sesión ordinaria celebrada el día 28 de JULIO de 2017, acordó la aprobación inicial de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM).

A tal efecto, el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar por mayoría de los miembros presentes la citada modificación.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo), artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a INFORMACIÓN PÚBLICA por el plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Sanchidrián, a 31 de julio de 2017.

El Secretario, *Eugenio Martín Gil*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.877/17

AYUNTAMIENTO DE SANCHIDRIÁN

A N U N C I O

APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Sanchidrián (Ávila), en sesión ordinaria celebrada el día 28 de JULIO de 2017, acordó la aprobación inicial de LA ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DERIVADOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA DEMOLICIÓN.

A tal efecto, el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar por UNANIMIDAD de los miembros presentes la citada Ordenanza.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a INFORMACIÓN PÚBLICA por el plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Sanchidrián, a 31 de julio de 2017.

El Secretario, *Eugenio Martín Gil*.